



RESOLUCION DIRECTORAL N° 430 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 MAR 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 285-2017, ingresado con CUT N° 52191-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Shuytuhuaylla y Chihuan, ubicados en la localidad Cochas Chico, centro poblado Chullín, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", con el objetivo de formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales y agrícolas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0119-2015-MDSJ/A emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan de fecha 22 de junio de 2015, se reconoce a la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash;

Que, mediante documento del visto, la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: Shuytuhuaylla y Chihuan, ubicados en la localidad Cochas Chico, centro poblado Chullín, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. El uso del recurso hídrico lo viene realizando de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años anteriores a la entrada de vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2018-ANA-AAA.M-AT/ANC, de fecha 05 de enero de 2018, el Área Técnica, luego de la evaluación y análisis del expediente concluye que es factible otorgar a favor de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía formalización, proveniente de los manantiales Shuytuhuaylla y Chihuan; por un volumen anual total de hasta 9 460,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,30 l/s. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 del artículo primero de la parte resolutiva. El centroide donde se realiza el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 430 -2018-ANA-AAA.M

209 524E – 9 041 235N. Políticamente ubicados en la localidad Cochas Chico, centro poblado Chullín, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash, está conformado por: de: 02 captaciones; 02 Cámara de Reunión; 01 CRP; línea de conducción con tubería PVC c-10 de Ø 1" con una longitud total de 130m; 01 reservorio de concreto armado de 5.3 m³; línea de distribución con tubería PVC de Ø ¾" y ½" con una longitud total de 370m y conexiones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ejecutadas por la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS de Huarauyapampa, jurisdicción del distrito Cashapampa, provincia de Sihuas, región Áncash, conformado por: 02 captaciones; 02 Cámara de Reunión; 01 CRP; línea de conducción con tubería PVC c-10 de Ø 1" con una longitud total de 130m; 01 reservorio de concreto armado de 5.3 m³; línea de distribución con tubería PVC de Ø ¾" y ½" con una longitud total de 370m y conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía formalización, proveniente de los manantiales Shuytuhuaylla y Chihuan; por un volumen anual total de hasta 9 460,80 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,30 l/s. El centroide donde se realiza el uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 209 524E – 9 041 235N. Políticamente ubicados en la localidad Cochas Chico, centro poblado Chullín, distrito San Juan, provincia Sihuas, región Ancash. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

CUADRO N°01: Asignación y Ubicación por Fuente.

FUENTES DE AGUA	UBICACION COORDENADAS UTM WGS 84 zona 18 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. SHUYTUHUAYLLA	209 554	9 041 069	3 432	0,20	6307,20
M. CHIHUAN	210 097	9 040 742	3 308	0,10	3153,60
TOTAL				0,30	9460,80

CUADRO N°02: Asignación Mensualizada.

JASS DEL CASERIO DE COCHAS CHICO													
MANANTIAL SHUYTUHUAYLLA													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	2,40
Volumen (m ³)	535,68	483,84	535,68	518,4	535,68	518,4	535,68	535,68	518,4	535,68	518,4	535,68	6 307,20
MANANTIAL CHIHUAN													
Caudal (l/s)	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	1,20
Volumen (m ³)	267,84	241,92	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	267,84	259,20	267,84	259,20	267,84	3 153,60
ASIGNACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Asignado (l/s)	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	3,60
Volumen Asignado (m ³)	803,52	725,76	803,52	777,6	803,52	777,6	803,52	803,52	777,6	803,52	777,6	803,52	9 460,80

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pomabamba, los volúmenes diarios captados de los



RESOLUCION DIRECTORAL N° 430-2018-ANA-AAA.M

manantiales Shuytuhuaylla y Chihuan. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23º de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inspección en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Pomabamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Administración de Saneamiento de Servicios JASS del caserío de Cochas Chico, jurisdicción del distrito de San Juan, provincia Sihuas, región Áncash y a la Municipalidad Distrital de San Juan, en el modo y forma de ley.

Regístrate y Comuníquese

